

AVISO No. 0929

10 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN MANUEL MURIEL MEJIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3561 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **JUAN MANUEL MURIEL MEJIA**

Dirección de notificación usuario **MZ 29 CASA 20 MERCEDES DEL NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 10 de Septiembre de 2018

Señor:

JUAN MANUEL MURIEL MEJIA
MZ 29 CASA 20 MERCEDES DEL NORTE
Correo: juanmmurielm@hotmail.com
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3561 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0929 correspondiente al **PQRDS – 3561 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULA INTERNA 59136”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-3561

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 59136

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor JUAN MANUEL MURIEL MEJIA., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta:




"que tuvo un aumento del 400% del consumo promedio mensual, por lo que considera que hay un erro en alguna parte del proceso de facturación."

Lo anterior correspondiente al predio URB MERCEDES DEL NORTE, MZ 29 CS 20 ,
identificado con Matricula 59136.

2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA del periodo actual en sus obligaciones a cargo.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: SERIE 08-198734 LECTURA 1674 PERSONAS 4 MEDIDOR FUNCIONA NORMAL SURTE UNA VIVIENDANIPSON..
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que de conformidad con la visita todo arroja que está normal pero frente al alto consumo en el predio se le informa que se realizó visita crítica para determinar si existió error alguno en la toma de la lectura o mal funcionamiento del medidor como se evidencia a continuación:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Tabla Separada

Ver ▾    Separar

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Ruta	Equipo Trabajo	
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?		Código	Descripción
2	2018	9	33	LECTURA		-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	8	4	CRITICA	1665	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	8	33	LECTURA	1663	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	7	33	LECTURA	1644	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	6	33	LECTURA	1642	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	5	33	LECTURA	1637	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	4	33	LECTURA	1633	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	3	33	LECTURA	1630	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	2	33	LECTURA	1625	-1	NORMAL			029808789200	-1	----
2	2018	1	33	LECTURA	1621	-1	NORMAL			029808789200	-1	----

6. Que Artículo 149 de la ley 142 de 1994 reza: *De la revisión previa. Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.*
7. Que por lo anterior se le informa que la entidad agotó el procedimiento establecido en la norma, corroborando que la entidad en su proceso de facturación realizó la facturación en debida forma, informándole que el consumo en este periodo es acorde para el número de personas que están en el predio de conformidad con la visita de verificación, no procediendo descuento alguno.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor JUAN MANUEL MURIEL MEJIA. respecto del predio ubicado en URB MERCEDES DEL NORTE, MZ 29 CS 20 identificado con matrícula N°59136, que la entidad facturó en debida forma y conforme lo registrado por el aparato de medición y el número de personas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor JUAN MANUEL MURIEL MEJIA. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 3562 de 31/08/2018

Armenia, 31 de Agosto de 2018

Señor:

JUAN MANUEL MURIEL MEJIA.

URB MERCEDES DEL NORTE, MZ 29 CS 20

EMAIL: juanmmurielm@hotmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3561.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3561 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 59136.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri